



GOBIERNO DE  
LA PROVINCIA DE  
PICHINCHA

## RESOLUCION 31-DGCP-15

### EL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA

#### Considerando:

- Que, el 28 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008;
- Que, el 12 de mayo del 2009, el señor Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009;
- Que, el numeral 3 del artículo 48 de la LOSNCP determina que la licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará, *"para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico"*.
- Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las fases preparatoria y precontractual de todo procedimiento licitatorio. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento. Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de la Ley.
- Que, el Título III, Capítulo IV, del RGLOSNCPE establece las normas para los procesos de Contratación de Licitación.
- Que, con fecha 18 de marzo de 2014 el Gobierno de la Provincia de Pichincha y la CAF suscriben el contrato de préstamo para el financiamiento parcial de la "FASE II del Programa de Desarrollo Vial en el Valle de los Chillos".
- Que, el señor Director Ejecutivo del SERCOP, a través de la Resolución INCOP No. 022-09 del 12 de mayo del 2009, expidió las disposiciones complementarias para el proceso de contratación de licitación.
- Que, el señor Director Ejecutivo del SERCOP, a través de la Resolución RE-INCOP-2013-095 del 26 de julio del 2013, expidió las Regulaciones con relación a la aplicación, metodología y verificación de cumplimiento de los resultados de los estudios de desagregación tecnológica en la contratación de obras para los procesos de contratación de licitación, particular que se contraponen a las políticas de gestión de CAF.
- Que, el Art. 1 de la Resolución RE-INCOP-2013-095 del 26 de julio del 2013, determina: *"Las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la LOSNCP obligatoriamente y en forma previa a convocar un procedimiento de ejecución de obra pública por régimen común o régimen especial; incluido aquellos del giro específico del negocio, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior*



GOBIERNO DE  
LA PROVINCIA DE  
PICHINCHA

al monto correspondiente a licitación de obras, deberán ejecutar el estudio de desagregación tecnológica", particular que se contrapone a las políticas de gestión de CAF.

- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, publicada en Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008; dispone: **"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-** En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".
- Que, con oficio 234-SIF-14 del 16 de diciembre del 2014, el ingeniero Eduardo Carrión Estupiñán – Secretario de Infraestructura Física del GAD Provincia de Pichincha, remite el modelo de pliegos al Banco de Desarrollo de América Latina CAF, solicitando se otorgue la no-objeción al proceso de contratación destinado para la "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL PEAJE AUTOPISTA RUMIÑAHUI (ACCESO A COLLACOTO)", requerido a la Dirección de Gestión de Compras Públicas con MEM-1410-SIF-14 del 30 de septiembre del 2014.
- Que, con oficio No. CAF-2014-489 del 19 de diciembre del 2014, la ingeniera Constanza Calderón A. – Subrepresentante, Oficina Ecuador del Banco de Desarrollo de América Latina CAF, manifiesta: "Una vez, los técnicos de CAF han revisado la referida documentación, CAF emite la no-objeción a los mencionados pliegos para iniciar el proceso de contratación del proyecto antes indicado".
- Que, con memorando 56-AP-15 del 14 de enero del 2015, la señora Directora de Gestión Económica y Financiera certifica el financiamiento por el monto de USD\$1.678.172,60 (Un millón seiscientos setenta y ocho mil ciento setenta y dos con 60/100 dólares de Estados Unidos de América) valor que incluye el IVA; para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL PEAJE AUTOPISTA RUMIÑAHUI (ACCESO A COLLACOTO)".
- Que, mediante memorandos 13-DGCP-15 y 14-DGCP-15, la Dra. Jeanneth Cifuentes Molina, en su calidad de Delegada de Contratación<sup>1</sup>, de conformidad con el Artículo 18 de Reglamento General de la LOSNCP y el Art. 4 del Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública, numeral 5; comunicó la conformación de la Comisión Técnica que intervendrá en el proceso referente a la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL PEAJE AUTOPISTA RUMIÑAHUI (ACCESO A COLLACOTO)"; y, convoca a la Comisión Técnica a la reunión de la Revisión de Pliegos.
- Que, este requerimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones del 2015.

#### Resuelve:

1. Iniciar el proceso de Contratación mediante el procedimiento de Publicación Especial - Licitación Internacional de Obras, para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL PEAJE AUTOPISTA RUMIÑAHUI (ACCESO A COLLACOTO)".

<sup>1</sup> Para futura referencias: DELEGADO-CONTRATACIÓN: La delegación de la Dra. Jeanneth Cifuentes Molina, consta en el Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública de 10 de agosto del 2011; mismo que se encuentra publicado en el portal institucional [www.pichincha.gob.ec](http://www.pichincha.gob.ec).



GOBIERNO DE  
LA PROVINCIA DE  
PICHINCHA

2. Aprobar los pliegos de Contratación, el cronograma y la convocatoria del procedimiento de Publicación Especial - Licitación Internacional de Obras, signado con el código PE-LICO-001-DGCP-15; para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR DEL PEAJE AUTOPISTA RUMIÑAHUI (ACCESO A COLLACOTO)", con un presupuesto referencial de US \$ 1.498.368,40 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho con 40/100 dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA.
3. Ratificar la conformación de la Comisión Técnica integrada con memorando 13-DGCP-15, Comisión Técnica que será la encargada del trámite del presente proceso de contratación, desde la convocatoria hasta la evaluación y calificación de ofertas.
4. Disponer la publicación de la convocatoria del proceso en dos periódicos de amplia circulación nacional y en la página web institucional del GAD de la Provincia de Pichincha ([www.pichincha.gob.ec](http://www.pichincha.gob.ec)).
5. En aplicación del artículo 3 de la LOSNCP, el presente Proceso de Publicación Especial se llevará a cabo observando las disposiciones del Contrato de Préstamo y Políticas de Gestión de CAF y de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP, el presente pliego y el Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública del 10 de agosto del 2011, en lo que fueren aplicables.

Cúmplase y publíquese.-

Quito 17 de enero del 2015

Eco. Gustavo Baroja  
**PREFECTO PROVINCIA DE PICHINCHA**